

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 105

En uso de licencia que me ha sido concedida por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo interinamente, del mando de la misma, el ilustrísimo señor don Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, durante el periodo de mi ausencia.

Palencia 22 de Julio de 1949.

El Gobernador Civil,  
1506 *Francisco Abela Martín*

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

*Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de Agosto y Septiembre próximos. (B. O. del E. número 202-21 Julio).*

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo once, apartado q) del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de Agosto y Septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo diecinueve, apartado d), del mismo Reglamento.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de las Cortes, *Esteban de Bilbao y Eguía*.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Agosto

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia du-

rante el indicado mes y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	312'58
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	291'73
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	161'46
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	167'06

*Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de trigo*  
11 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

*Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de centeno*  
23 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 21 de Julio de 1949.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 1504

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Catastro de la Riqueza Rústica

## ANUNCIO

## Exposición de características

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas del término municipal de Soto de Cerrato de esta provincia, que en el Ayuntamiento se encuentran a exposición del público durante un plazo de quince días, las nuevas relaciones de características catastrales, formadas a consecuencia de los trabajos de revisión realizados en dicho término, pudiendo los interesados presentar ante la Junta pericial cuantas reclamaciones consideren pertinentes a los distintos factores que integran mencionados documentos.

Palencia 19 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., *J. Manuel Jiménez*. 1499

## DELEGACION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Juana Tartilán Otaduy, vecina de Fuentes de Nava, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de tejas y ladrillos que tiene establecida en dicha localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a doña Juana Tartilán Otaduy, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

6.ª El funcionamiento del motor Diessel que se instale queda supeeditado a la posibilidad de suministro de combustible apreciada por el Organismo competente.

7.ª Antes de la puesta en marcha deberán presentarse en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 9 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1461

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

(Conclusión)

Villalobón

Rústica

1943 al 1948

Deodato Fernández Amor, 7'17 pesetas.

Leocadio e Ildelfonso Mota, 6.

Bárbara Pérez García, 233'95.

Eugenio y Petra Rebollar, 23'19.

Cándido Rebollar Villoldo, 11'21.

Eugenio Carretero Aragón, 9'89.

Vicente y Joaquín Amor, 34'50.

Valentín Amor Linaceros, 392'40.

Miguel Díez, 1'85.

Luis Gómez, 11'71.

Eleuterio Gútierez Rebollar, 89'09

Germán Ortega, 398'70.

Valeriano Rebollar, 7'70.

Antonio Amor Pérez, 59'11.

Rosendo García Antolín, 22'31.

Eustaquio García Gil, 9'88.

Eugenio González González, 2'52.

Luciana Gútierez, 26'14.

Encarnación Gútierez Esteban, 8'32.

Macario Ibáñez Gútierez, 3'34.

Eutiquiano de Juana, 13'80.

Eustaquio Juana García, 24'11.

Manuel Mota Gútierez, 14'52.

Juan Mota Ibáñez, 69'31.

Casiano Pérez Gómez, 20'37.

Julián Pérez, 25'89.

Victoriano Ortega Rebollar, 53'18.

José Ramos Vélez, 126'30.

Cándido Rebollar Mota, 163'54.

Fernando Rebollar Gutiérrez, 49'05

Hipólito Santos, 20'42.

Marina Vallejo Palencia, 34'88.

Juan Clímaco Cortés, 8'96.

Osorio Gómez Mota, 2'44.

Macario González, 142'30.

Eutimio Ortega P., 10'44.

Encarnación Ortega, 22'90.

Emilio Paredes, 21'99.

Domingo y otros Rebollar Mota, 17'21.

Domingo Rebollar Mota, 10'21.

Valeriano Redondo, 12'68.

Santigao Paredes Miguel, 5'85.

Pedro Vélez López, 81'15.

Francisco Abad, 27'98.

Rufino Aguado, 9'27.

Vicente Amor, 37'99.

Rufina Amor Pérez, 0'28.

Remigio Antolín, 7'45.

Miguel Calzada, 17'13.

Gregorio Calzada López, 2'17.

Vicente Díez Hilario, 35'96.

Manuel Díez Quijada, 3'77.

Felipe Esteban Nieto, 2'54.

Inocencio Fernández, 40'41.

Constancia Gárate, 3'26.

Aureliano García Pérez, 3'67.

Saturnino García Pérez, 77'72.

Amador Gil y Heros. de Cesáreo, 11'83.

Casiano Gómez Pérez, 4'66.

Saturnino González González, 1'57.  
Felisa González Gutiérrez, 39'24.  
Pedro Gutiérrez, 7'11.  
Anacleto Gutiérrez Abia, 25'64.  
Santiago López Andrés, 242'28.  
Ambrosio Madrigal M., 24'56.  
Saturnino Mancho Tarrero, 12'83.  
Amelio Martínez Amor, 511'16.  
Jacinto Medina Esteban, 48'08.  
Paulino Medina Poza, 26'07.  
Deogracias Medina Pérez, 10'18.  
Félix Mota González, 115'03.  
Eladio Mota Pérez, 14'52.  
Pablo Movellan y Cirilo Guzón, 35'65.

Teresa Orense Herrero, 0'36.  
Julián Paredes Dueñas, 29'04.  
Juan y Felipe Paredes, 2'39.  
Juan Pérez Blanco, 1'65.  
Eleuteria Pérez García, 46'35.  
Victor Pérez Gato, 10'31.  
Sabina Pérez Ibáñez, 30'81.  
Juan Pérez Mancho, 2'51.  
Clara Rebollar Antolín, 43'72.  
Domingo Rebollar Antolín, 26'98.  
Jacoba Rebollar Guerra, 35'58.  
Jacoba Rebollar Mota, 1'43.  
Eloy Rodríguez, 5'77.  
Teodosio Salido Pérez, 22'42.  
Pablo Salido Rebollar, 28'32.  
Pablo Salido y Esteban Medina, 7'19.  
Santiago Sanz Miguel, 4'39.  
Aurea Vélez Gutiérrez, 27'22.

#### Urbana

Años 1945 al 1948

Fermina Vallejo, 6'45 pesetas.  
Emilio Paredes, 9'29, 2'03, 1'68 y 0'26.  
Carlos Rebollar Rodríguez, 167'51.  
Julián Salido, 12'90.  
Victorina Sánchez, 132'16.  
Martín Torres, 10'72.  
Gregorio Calzada, 32'21.  
Agustín Gutiérrez, 12'87.  
Vicente Lozano, 11'57.  
Felisa Mota Gutiérrez, 11'11.  
Teodoro Mota Ibáñez, 10'23.  
Ángel Abia, 1'02.  
Severino Abia, 6'09.  
Pedro Amor, 1'21.  
Julia Amor, 1'64.  
Gregorio Calzada, 1'96.  
Fidel García, 1'95.  
José Medina, 1'97.  
Paulino Medina, 2.  
Eleuterio Mota, 25'73.  
Germán Ortega, 1'97.  
Emilio Vélez, 12'04.  
Bárbara Pérez, 21'68.  
Vicente Pérez, 8'43.  
Domingo Rebollar, 12'04 y 1'96.  
Julián Salido, 15'05.

#### Villamartín

##### Rústica

Felipe Esteban León, 57'79 pesetas.  
David Flores Rodríguez, 37'17.  
Manuela Ortega Ortega, 21'79.  
Casimiro Roldán Abril, 25'70.  
Emeterio Roldán Martín, 20'99.  
Manuel de la Rosa, 51'30.  
Narciso Abril Delgado, 14'06.  
Engenio Aguado Aguado, 29'55.  
Benito Aguado de la Rosa, 92'27.  
Leandro Alegre Trigueros, 17'36.  
Vicente Calvo Rodríguez, 120'96.  
Esteban Cea Trigueros, 20'94.  
Juan Fernández Cerrato, 132'74.  
Antonio González Martín, 2'49.  
Evaristo Gutiérrez G., 188'65.  
Lucio Martín Carrillo, 50'16.  
Eusebio Martín Martín, 98'37.  
Francisco Martín Ortega, 55'05.  
Aniceto Martín Rodríguez, 8'63.  
Nemesio Ortega Aguado, 3'57.  
Ramón Ortega Martín, 90'86.  
María Nieves Ovejero, 6'07.  
Nieves Ovejero Castellano, 44'44.  
Ricardo Rodríguez Aguado, 24'84.  
Enrique Abril Ovejero, 20'44.

Brígida Aguado Ortega, 15'69.  
Secundino Aguado V., 24'85.  
Felisa Díez Quijada Gallo, 12'83.  
José Gutiérrez Poza, 33'97.  
Germán Ortega Aguado, 42'44.  
Evaristo Ortega Martín, 1'51.  
Paula Ortega Martín, 29'76.  
Francisco Trigueros T., 20'65.  
Ángela Ovejero Abril, 18'01.  
Crescencio Abril Ovejero, 7'46.  
Aniano y Felisa Alegre Aguado, 15'06.  
Doña Álvarez García, 75'86.  
Serafín González Revilla, 8'56.  
Micaela López Martín, 2'07.  
Felipe Martín Rodríguez, 24'67.  
Andrés Ortega Alegre, 13'14.  
Sebastián Ortega Ortega, 80'29.  
Estanislao Sáez Calvo, 35'77.  
Nestor Serrano Arenillas, 17'10.

#### Urbana

Fausto Martínez, 19'21 pesetas.  
Emeterio Ortega Martín, 31'99.  
Micaela Baduller González, 11'52.  
Eusebio Martínez, 1'75.  
Gonzalo Ortega «menor», 1'75.  
Saturia Villaumbrales, 10'69.  
Guillermo Ortega Aguado, 1'81.  
Francisca Lobos Rodríguez, 24'38, 13'55 y 2'71.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 26 de Abril de 1949.—  
El Recaudador, *Senén Franco*.  
998-1028-1094

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Serafín Merino Sardo, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandadas por doña Asunción y doña Elisa Hijosa Herrero, mayores de edad, solteras, con domicilio en Palencia, representadas por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendidas por el Letrado don Asurio Herrero, sobre desahucio de finca urbana, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandas contra la sentencia que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS.— Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Serafín Merino Sardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Filiberto Arrontes*.—*Vicente R. Redondo*.—*Teodosio Garra-chón*.—*Aniano Alonso Buenaposa*.—*Antonio Córdoba*.—*Rubricados*.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada al siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 13 de Julio de 1949.—*P. O., Francisco Serna Andrés*,  
1503

#### Administración de Justicia

##### Palencia

##### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al perjudicado Juan González Real, de 40 años, casado, jornalero, hijo de Juan-José y Josefa, natural y vecino que fué de Villanueva (Orense) hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración, y ofrecerle las acciones del procedimiento, en sumario que se instruye con el número 162 de 1949, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 14 de Julio de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.  
1494

##### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la Villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a los procesados Primitivo Pardo Pérez, Julio Sánchez Pérez, José Veloso Pérez y Avelino Martín Blanco, de profesión quincalleros y sin domicilio conocido, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario 44 de 1949 por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este Partido.

Cervera de Pisuerga 14 de Julio de 1949.—*Rafael Cano*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*.  
1483

##### Carrión de los Condes

Don Luis González-Quevedo Monfort, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta de señora, marca B. H., encarnada,

frenos de varilla, guardabarros ni-quelados, cartera al lado derecho, seminueva, que fué sustraída en Osorno el día 5 del actual a la joven María Consuelo Ortega Blanco, la que, caso de ser habida, será puesta, dicha bicicleta, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre y no acredite su legítima adquisición.

Asimismo se interesa la busca y captura de unos quincalleros que van en caravana, compuesta de un matrimonio y cuatro hijos; una chica tiene aproximadamente unos 15 años y otro de los chicos viste buzo azul, de unos 17 años, muy bajo y que era el portador de dicha bicicleta, llevando un carro de los de toldo tirado por una caballería de la clase mular, poniendo a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, al cabeza de familia e hijos mayores varones.

Acordado en sumario número 31 del presente año que en este Juzgado se sigue por el delito de hurto.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Luis González-Quevedo*.—El Secretario, P. H., *Manuel Arija*.  
1501

##### Frechilla

##### EDICTO

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez Comarcal sustituto en funciones del distrito de Frechilla.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Aurelio Cano Gutiérrez, contra la herencia yacente de doña Modesta Lucas Calvo, vecinos de Frechilla, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente:

**Sentencia.**—Frechilla quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta villa y su distrito, los presentes autos de proceso de cognición instados por don Aurelio Cano Gutiérrez, de esta vecindad, contra la herencia yacente de doña Modesta Lucas Calvo, vecina que fué de esta villa, sobre pago de cantidad; y

**Fallo.**—Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de doña Modesta Lucas Calvo a que abone al demandante la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos con más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de esta demanda, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los presuntos herederos de la finada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Santos* (rubricado).

Y en cumplimiento de lo acordado se publica dicha resolución con objeto de que sirva de notificación en forma a los presuntos herederos de la finada.

Dado en Frechilla a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Julio Ibáñez*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Teótimo Escribano*.  
1492